



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Coordinación de la Infraestructura de la Calidad
Of. No. DGN.191.01.2023.3494

Asunto: Notificación del informe con los resultados de revisión sistemática de la NOM-086-SCFI-2018.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06140 Ciudad de México, México
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4, fracción II, 8, fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); 1 y 36, fracción I, y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se notifica el informe con los resultados de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera – Llantas nuevas construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de octubre de 2018.

Fecha de entrada en vigor: 1 de diciembre de 2018.

Fecha de inicio del periodo quinquenal: 2 de octubre de 2023.

Fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo: 26 de diciembre de 2023.

Tipo de resolución: Confirmación de la NOM.

Justificación: Como resultado de lo expuesto en el informe anexo, se solicita la CONFIRMACIÓN de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Lo anterior en virtud de que no se actualizan los supuestos para la modificación o cancelación de la NOM de conformidad con los artículos 41 y 42 de la LIC.

Por lo anterior se considera necesaria la confirmación de la NOM con el objetivo de garantizar la regularización de los neumáticos en virtud de que en sus términos atiende correctamente los objetivos legítimos de interés público que se tutelan.

Se anexa al presente, el informe al que alude el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad con el detalle de la revisión sistemática para su notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

15 DIC. 2023

Oficialía de Partes

Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía

IRAC/BJM

Vol. S/R

Of. 3494

CDD 1S.51



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Anexo

Informe de los resultados de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera - Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancela a la NOM-086-SCFI-2010).

I. Antecedentes

La NOM-086-SCFI-2018, Industria hulera - Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010) [en adelante NOM-086], se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de octubre de 2018 y, de acuerdo con el Transitorio Primero, entró en vigor 60 días naturales después de esa fecha y por lo tanto, se encuentra vigente desde el 1 de diciembre de 2018.

Esta NOM-086 no cuenta con alguna otra medida regulatoria con la que guarde relación, específicamente dentro del campo de aplicación que precisa con puntualidad en el Capítulo 1, titulado Objetivo y campo de aplicación, donde establece su alcance como se presenta a continuación:

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable únicamente a llantas nuevas nacionales e importadas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z y que corresponden a una capacidad de carga normal o estándar, extra, reforzada, ligera, B, C, D o E, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a llantas para vehículo automotor de carrera, uso agrícola e industrial, llantas para nieve, llantas con profundidad de dibujo ≥ 14.3 mm (18/32"), así como también las llantas de remolques para camión especial (ST), de motocicleta, trimotos, cuatrimotos, llantas de uso temporal, diagonales y diagonales con cinturón, así como aquellas que son diseñadas para rodar sin presión de aire (run flat), conocidas como llantas con anclaje vertical, llantas para vehículo automotor de uso recreativo (go-cart; golf; vehículo automotor para montaña) y llantas especiales para vehículo automotor militares.

El objetivo y campo de aplicación, se encuentra armonizado con el marco jurídico y normativo, detallado en las líneas previas. La Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) en su artículo 32 establece un proceso de revisión sistemática para las Normas Oficiales Mexicanas que se debe llevar a cabo, al menos, cada cinco años. El plazo de la revisión de la presente NOM-086 concluirá el próximo 26 de diciembre de 2023, lo que motiva que se realice lo conducente a través del presente informe.

II. Análisis diagnóstico sobre la evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas

Como parte de la movilidad tanto a nivel nacional como internacional, los automóviles forman parte primordial dentro del apartado de vehículos de uso particular. Y por ello es fundamental aplicar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de los neumáticos elaborados para su uso acorde a las especificaciones puntuales que se establecen técnicamente con el objeto de salvaguardar la integridad física de los usuarios. Es muy importante recalcar que cada vehículo tiene asignado un tipo de neumático y este debe ser instalado bajo las indicaciones correctas para evitar percances que se adjudiquen a un mal funcionamiento de las llantas.

Las diferentes regulaciones que existen alrededor del mundo crean parámetros homologados, para garantizar la seguridad de los usuarios de los neumáticos, asimismo, establecen requisitos de información con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas.





La NOM-086, establece requisitos de seguridad y de información comercial para los neumáticos que son fabricados con los distintos símbolos de velocidad (T, H, V, W, Y, Z) que se encuentran incluidos en el campo de aplicación. Los cuáles establecen niveles aptos de velocidad y de carga para garantizar la seguridad de las llantas, dichas pruebas son ejercidas desde los 190 hasta los más de 300 kilómetros por hora.

Es tal la relevancia y el tamaño del mercado de los neumáticos, que su producción se realiza de manera independiente a grandes escalas dentro del sector automotriz para satisfacer la producción de una de las principales industrias a nivel nacional como lo es la de los automóviles.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este rubro se analizaron las siguientes opciones como alternativas para la regulación:

- **Esquemas de autorregulación**

Este tipo de alternativa no es viable ya que la obligatoriedad sobre cumplimiento de los requisitos de seguridad de los neumáticos para los vehículos ligeros, así como de los procedimientos de vigilancia y evaluación mediante los métodos de prueba, se transformaría a condiciones voluntarias, lo que puede implicar que no se cuente con certeza sobre el cumplimiento de la regulación. Adicional a ello, a largo plazo, no existe garantía que se cumplan las condiciones establecidas en los esquemas de autorregulación, ya que las unidades económicas podrían tender a dejar de cumplirlas.

- **Esquemas voluntarios**

Se evaluó esta alternativa para atender la problemática que se atiende con la NOM vigente, como por ejemplo, un Estándar; sin embargo, esta opción no resulta viable, ya que una de las múltiples características que identifican al Estándar es precisamente su carácter voluntario para su aplicación, y conforme a ello, si se procurara hacer cumplir las disposiciones obligatorias de un instrumento como una NOM, a través de uno cuyo cumplimiento es discrecional, se carecería de la certeza adecuada, en términos de seguridad del producto y de información comercial para los consumidores. En este sentido el Estándar no garantizaría la atención del Objetivo Legítimo de Interés Público tutelado con la NOM.

- **Incentivos económicos**

Los incentivos económicos no representan una alternativa viable debido a que la problemática atendida con la NOM no se liga con la capacidad económica de los productores de neumáticos o vehículos, ni de los usuarios de estos, se busca entre otras cosas, establecer un procedimiento que garantice que los requisitos de seguridad de los neumáticos para los vehículos ligeros se encuentran dentro de los límites seguros para las personas mediante el establecimiento de especificaciones y métodos de pruebas para su comprobación, lo que garantiza condiciones de seguridad para las personas. Asimismo, los incentivos económicos no pueden ser sostenibles a largo plazo ni se puede garantizar que dichos recursos sean suficientes para los actores económicos.

- **Otro tipo de regulación**

Con respecto a la alternativa de implementar otro tipo de regulación, la inclusión de este tipo de disposiciones en Reglamentos o Leyes no es conveniente, ya que estos ordenamientos jurídicos generalmente no establecen requisitos sobre especificaciones técnicas; asimismo, su actualización como resultado del avance de la tecnología es más complicada, por otra parte, no se puede garantizar el cumplimiento de las disposiciones que mandatan los acuerdos y tratados internacionales de los que México resulte parte.

III. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Relacionado con lo enunciado en el numeral anterior de este informe, durante la revisión del proceso de diseño de la regulación, se consideró que sus beneficios, se constituirían por:



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- a) La confirmación de que la NOM-086 busca cumplir lineamientos establecidos en regulaciones similares de otros países.
- b) A través de la implementación de especificaciones técnicas que garanticen la correcta operación de los neumáticos, se cumple con el objetivo de la disminución de accidentes de tránsito derivados de una mala calidad en los productos regulados.
- c) Se da seguimiento a las distintas pruebas realizadas para verificar que se cumple con los requisitos establecidos mediante el proceso de Evaluación de la Conformidad.
- d) Se atiende puntualmente un mercado que influye directamente con uno de los mercados más grandes a nivel nacional que es el automotriz.

En este sentido, según datos del Gobierno de México¹:

- En 2022, el intercambio comercial total (incluye compras y ventas internacionales) de Neumáticos de Goma fue de 5,936 millones de dólares.
- En 2022, las entidades federativas con más ventas internacionales en Neumáticos de Goma fueron San Luis Potosí (495 Millones de dólares), Guanajuato (480 Millones de dólares), Querétaro (265 Millones de dólares), Ciudad de México (244 Millones de dólares) y Jalisco (179 Millones de dólares).
- Las entidades federativas con más compras internacionales en 2022 fueron Ciudad de México (1,881 Millones de dólares), Querétaro (453 Millones de dólares), San Luis Potosí (370 Millones de dólares), Guanajuato (336 Millones de dólares) y Baja California (290 Millones de dólares).
- En 2022, los principales destinos comerciales de Neumáticos de Goma fueron Estados Unidos (1,583 Millones de dólares), Canadá (43.9 Millones de dólares), Brasil (25.6 Millones de dólares), Corea del Sur (23.3 Millones de dólares) y Ecuador (13.9 Millones de dólares).
- Los principales orígenes comerciales de Neumáticos de Goma en 2022 fueron Estados Unidos (1,402 Millones de dólares), China (1,290 Millones de dólares), Canadá (208 Millones de dólares), Brasil (199 Millones de dólares) y Japón (178 Millones de dólares).
- En el contexto global, los principales países exportadores de Neumáticos de Goma en 2021 fueron China (17,186 Millones de dólares), Tailandia (6,746 Millones de dólares) y Alemania (5,825 Millones de dólares). En el mismo año, los principales países importadores de Neumáticos de Goma fueron Estados Unidos (16,512 Millones de dólares), Alemania (7,047 Millones de dólares) y Francia (4,049 Millones de dólares).

Por lo que se estima que el impacto de la regulación tiene influencia en 5.93 millones de dólares tan solo para el año 2022.

En lo que refiere a los usuarios, con datos, de la Asociación de distribuidores de llantas y plantas renovadoras A.C.², se estimó que, en 2019, la demanda de neumáticos se ubico en 19.1 millones, mientras que para los años 2020 y 2021 la cifra estuvo en cerca de 14.3 millones de neumáticos, mientras que para 2022 se estimó en 16.2 millones, lo cual suma un total de 63.9 millones de neumáticos para el periodo de los cuales alrededor del 55%, equivalentes a 35.1 millones de neumáticos son destinados al comercio nacional.

Con lo anterior si se estiman 5 neumáticos por vehículo tiene que en el periodo de 2019 a 2022 se beneficiaron más de 7 millones de vehículos, trasladándose esta cantidad en usuarios beneficiados; dando un aproximado de 1.75 millones de personas por año gracias a la regulación, las cuales pueden contar con neumáticos más seguros.

IV. Datos cualitativos y cuantitativos

Adicional a los datos anteriormente presentados, la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, *Industria hulera - Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z - Especificaciones de*

¹ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/tires-of-rubber?redirect=true>

² https://issuu.com/andellac_ac/docs/revista-andellac-158-septiembre-octubre-2023



seguridad y métodos de prueba, que se encuentra vigente desde el 1 de diciembre de 2018, no cuenta con alguna Norma con la que guarde relación en cuanto a requerimientos o campo de aplicación dentro de territorio nacional. Sin embargo, sustituye a la versión del 2010 bajo la misma nomenclatura.

A. Sustento cualitativo

1. Sobre las llantas de construcción radial

Las llantas radiales mantienen su distinción por la forma en la que se encuentran elaboradas. Ya que cuentan con un acondicionamiento especial que las hace aptas para un uso cotidiano al mantenerse presente en la gran mayoría de los automóviles comercializados a nivel nacional. Más adelante, dentro de este escrito se demuestra el impacto y presencia del mercado objeto de la regulación a tomar en cuenta en México. Para su correcta identificación, las llantas de construcción radial contienen como distintivo una letra R en su estructura.

2. Contexto internacional

Como organismo, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (NHTSA por sus siglas en inglés) de acuerdo a su competencia se encarga de emitir Regulaciones Federales de Seguridad de Vehículos de Automotor (FMVSS por sus siglas en inglés). El reglamento técnico objeto de este documento encuentra como medida regulatoria de gran similitud la FMVSS 109 de Estados Unidos, denominada *New pneumatic radial tires for light vehicles* que engloba neumáticos nuevos para vehículos en el rango de 10,000 libras (4535.924 kg.) y fabricados a partir de 1975, esta regulación recibió su última revisión en el año 2019. A través de esta Norma se establecen diversos tipos de requisitos y procedimientos para el cumplimiento de la regulación y tiene como propósito mantener actualizados los requerimientos y detalles técnicos, así como, evitar los accidentes de tráfico que pueden ocurrir a causa de una mala elaboración del producto. En estas regulaciones se puede encontrar un gran número de medidas que guardan relación no sólo con el objeto regulado de la NOM-086 sino dentro del gran mercado que involucra a los vehículos de automotor de distintas dimensiones.

Además, mediante distintos métodos de prueba se establece en el reglamento técnico citado anteriormente la manera en la que se llevan a cabo los procesos para verificar la calidad de los productos regulados. Asimismo, se eliminaron distintas pruebas como la de resistencia de los neumáticos³ bajo parámetros que se habían especificado en la versión anterior de dicha regulación. Se eliminaron esta serie de procesos para buscar la reducción de costos hacia el sujeto obligado, con la intención de volver más eficiente el cumplimiento de los requisitos en busca de fomentar las prácticas adecuadas que deriven en el cumplimiento de la regulación.

B. Sustento cuantitativo

1. Producción de la industria de los neumáticos radiales

Dentro del rubro de los neumáticos radiales, estos se clasifican en dos apartados: Radiales convencionales y radiales con cinturón de acero. De acuerdo con lo ilustrado en la Tabla 1, con el paso de los años la producción de ambas categorías se ha incrementado, pero proporcionalmente ha sido mayor el aumento en las llantas radiales convencionales. Con un arranque desde el orden de las 269,000 piezas producidas en 2003, para presentar un valor final hasta el 2019 de 18,538,000 millones de pesos. Esto representa un alza en proporción de casi 69 veces a lo largo de 16 años. Por lo que se observa la relevancia que ha tomado dentro de la producción año con año. A pesar de este crecimiento, en el total de la producción en los periodos tomados en cuenta, fue mayor la cantidad fabricada de neumáticos con cinturón de acero, con un acumulado de 38.9 millones de piezas.

Tabla 1 Producción de llantas radiales en México (miles de piezas)

³ Federal Motor Vehicle Safety Standards; Tires. / Vol. 84, No. 244. P. 69700



ECONOMÍA

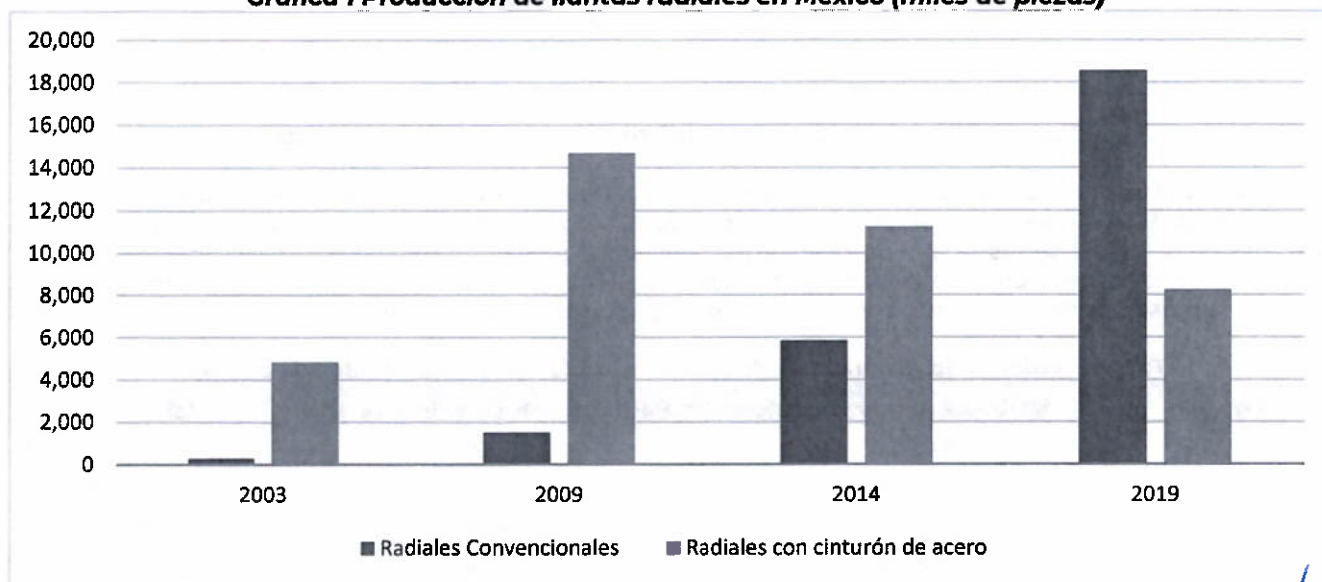
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Periodo	Radiales Convencionales	Radiales con cinturón de acero	Total
2003	269	4,822	5,091
2009	1,482	14,659	16,141
2014	5,835	11,222	17,057
2019	18,538	8,240	26,778
Total	26,124	38,943	65,067

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

La producción de los neumáticos radiales convencionales ha ido predominando paulatinamente dentro de las categorías mencionadas anteriormente. En la Gráfica 1 se muestra la manera en la que ha evolucionado al grado de pasar de 5.835 millones de pesos a los 18.124 millones de pesos en el periodo comprendido del 2014 al 2019, de esta manera, en el último año representó más del doble de la producción en proporción a las radiales con cinturón de acero. Cabe destacar que la presencia cada vez más grande por parte de las llantas radiales convencionales, se debe más a este aumento significativo que se menciona que a una reducción de la categoría de las de cinturón de acero.

Gráfica 1 Producción de llantas radiales en México (miles de piezas)



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico

En cuanto a la producción de una categoría en la relación con la otra, la Gráfica 2 indica cómo se distribuye el mercado de los neumáticos radiales. Con una presencia del 60%, los radiales con cinturón de acero cuentan con la ventaja a pesar del comportamiento al alza que mostró la fabricación de los radiales convencionales.

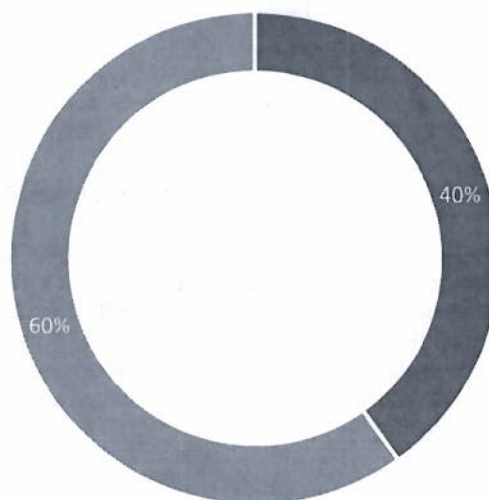




Gráfica 2 Proporción de la producción de neumáticos radiales en México (2003-2019)

■ Radiales Convencionales

■ Radiales con cinturón de acero



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico

Con respecto al valor de la producción, se ha incrementado de manera considerable con un valor inicial en el orden de los 84.97 millones de pesos, hasta alcanzar un valor cercano a 100 veces su magnitud al último registro en el 2019. En la Tabla 2, se ilustra la manera en la que evolucionó el valor total en las dos clasificaciones distintas: radiales convencionales y con cinturón de acero. Con esta tendencia ascendente se alcanza a dimensionar el alcance y la presencia de los neumáticos radiales a lo largo del territorio mexicano.

Tabla 2 Valor de la producción de llantas radiales en México (miles de pesos)

Periodo	Radiales convencionales	Radiales con cinturón de acero	Valor total
2003	84,970	1,465,276	1,550,246
2009	638,804	6,989,531	7,628,335
2014	962,493	4,564,620	5,527,113
2019	8,379,445	4,361,007	12,740,452
Total	10,065,712	17,380,434	27,446,146

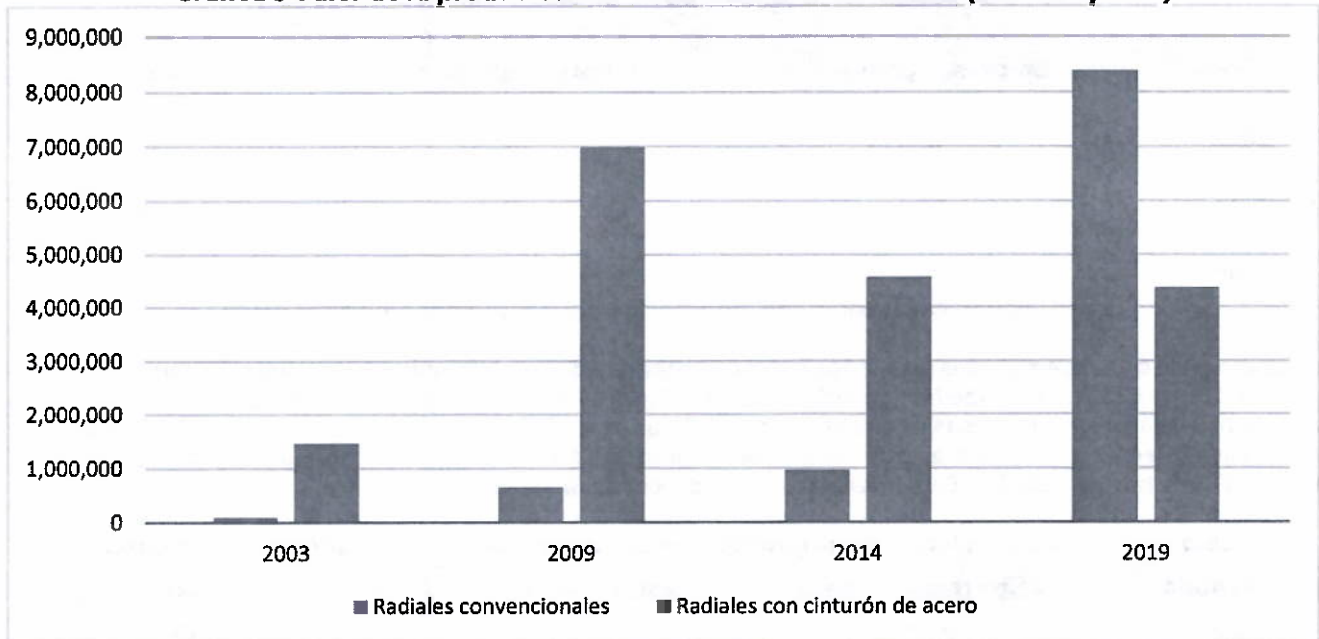
Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

En cuanto al valor de la producción se refiere, cabe destacar la manera en la que, del total producido en el lapso del 2003 al 2019 de neumáticos radiales convencionales, que corresponde a más de 10 mil millones de pesos, más de 8 mil millones de pesos son del último periodo que se contabilizó. Como se ilustra en la Gráfica 3, el valor que registró este rubro duplicó al final el registrado por parte de las radiales con cinturón de acero. En este caso la predominancia de la primera categoría en relación con la segunda, también se debe a un aumento importante en el valor, aunque las de cinturón de acero mostraron un registro de valor constante y con pocas variaciones a lo largo de los periodos tomados en cuenta. A pesar del mencionado incremento que se presentó en las radiales convencionales, en proporción del total del valor del mercado, las llantas radiales con cinturón de acero mantienen superioridad en presencia como lo indica la Gráfica 4.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

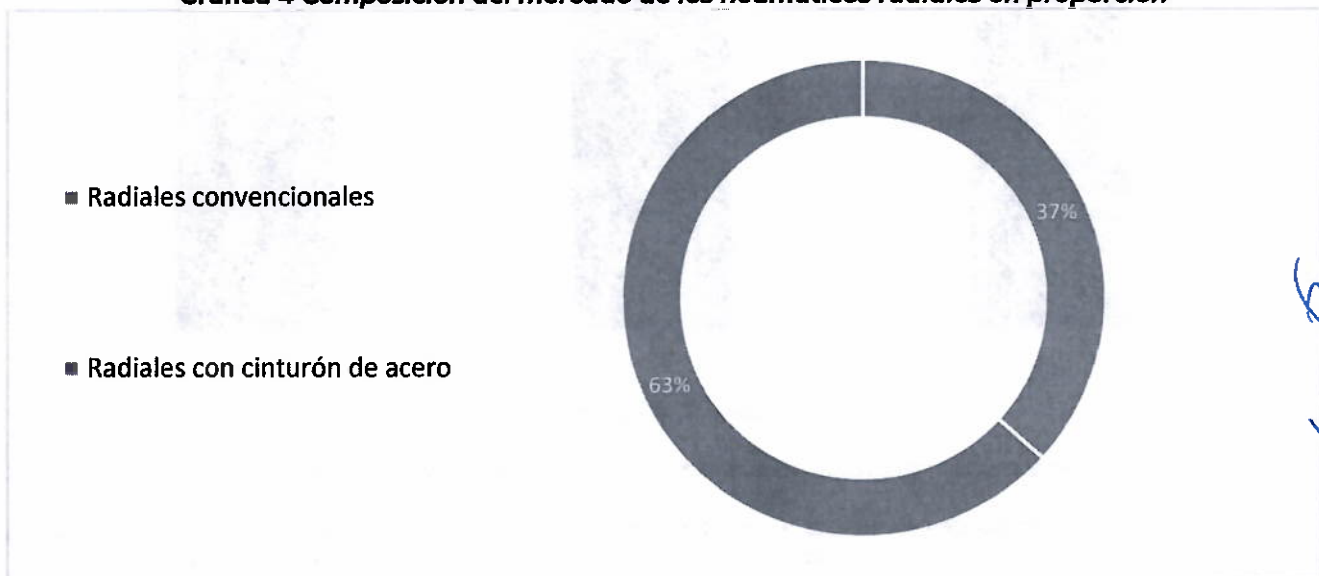
Gráfica 3 Valor de la producción de llantas radiales en México (miles de pesos)



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

De acuerdo con el Censo Económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la industria de la fabricación de neumáticos radiales en ambas categorías de las que se hizo mención anteriormente se encuentra compuesta desde el primer periodo tomado en cuenta por 12 empresas grandes y 9 pequeñas. En los siguientes periodos, en 2014 y 2019, las empresas grandes hicieron presencia con 34 y 28 unidades respectivamente, para ser complementados con restante de empresas pequeñas, para sumar ambos periodos un total de 45 entidades productoras de neumáticos radiales (Ver Tabla 3).

Gráfica 4 Composición del mercado de los neumáticos radiales en proporción



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.



Tabla 3 Entidades productoras de neumáticos radiales (unidades)

Periodo	Empresas grandes	Empresas pequeñas	Total
2009	12	9	21
2014	34	11	45
2019	28	17	45

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

La manera en la que las empresas pequeñas han presentado cada vez más unidades en relación con las grandes se proyecta en la Gráfica 5, donde han pasado de ser 9 a 17 al final del registro las empresas pequeñas. De manera porcentual, iniciaron las empresas pequeñas con un 42.86% en el 2009, para formar parte de un 37.78% del total de la industrial en el 2019. Mientras que las empresas grandes presentaron en el mismo periodo una variación desde el 57.14% hasta el 62.22%. Esta información se aprecia en la Tabla 4.

Tabla 4 Distribución relativa de empresas fabricantes de neumáticos radiales por tamaño

Periodo	Empresas grandes	Empresas pequeñas	Total
2009	88.89%	11.11%	100%
2014	75.56%	24.44%	100%
2019	62.22%	37.78%	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

Gráfica 5 Distribución de empresas fabricantes de neumáticos radiales por tamaño (unidades)



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

En lo que al valor de la producción respecta, es bastante marcada la manera en que se distribuye este rubro dentro de la industria de los neumáticos radiales. Con la información que se desglosa en la Tabla 5, se aprecia cómo abarca en gran proporción el valor de la fabricación por parte de las empresas grandes. A pesar de la disminución que se presentó en el anterior apartado por parte de la presencia relativa de empresas grandes, dichos agentes aumentaron en valor y distribución dentro del mercado con un arranque desde el orden de los



10.383 mil millones de pesos en 2009, hasta alcanzar más del doble en el 2019 con 26.025 mil millones de pesos. Mientras que las empresas pequeñas a pesar del crecimiento en unidades que mostraron con el transcurso de los periodos evaluados disminuyeron su presencia en cuanto al valor de la producción se refiere, al comenzar con 161.029 millones de pesos hasta culminar en el 2019 con 61.248 millones de pesos.

Tabla 5 Valor de la producción por tamaño de los agentes productores de neumáticos radiales (miles de pesos)

Periodo	Empresas grandes	Empresas pequeñas	Total
2009	10,383,621	161,029	10,544,650
2014	14,396,542	127,954	14,524,496
2019	26,025,056	61,248	26,086,304

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

De manera proporcional, la predominancia que tuvieron los grandes agentes de la industria se refleja en la Tabla 6, donde la variación ha sido menor a 1 punto porcentual desde el 2009 al 2019, con un registro inicial del 98.47% hasta finalizar con un 99.77%. Esta información ayuda a consolidar la información brindada anteriormente acerca de la manera en que se distribuye el valor de la producción del producto objeto de la NOM-086.

Tabla 6 Distribución relativa del valor de la producción por tamaño de empresas en la industria.

Periodo	Empresas grandes	Empresas pequeñas	Total
2009	98.47%	1.53%	100%
2014	99.12%	0.88%	100%
2019	99.77%	0.23%	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

La distribución del valor de la producción queda representada en la Tabla 7, donde se corrobora la mayoría con la que cuentan los agentes de mayor tamaño, y su comportamiento a la inversa de la tendencia que se registró en el transcurso de los periodos contabilizados. Así mismo, en la Gráfica 6 se ilustra la manera en que ha progresado conforme pasa el tiempo.

Tabla 7 Distribución relativa del valor de la producción por tamaño de empresas en la industria

Periodo	Empresas grandes	Empresas pequeñas	Total
2009	97.45%	2.55%	100%
2014	99.12%	0.88%	100%
2019	99.77%	0.23%	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.



Gráfica 6 Distribución relativa del valor de la producción por tamaño de empresas en la industria.



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Económico del INEGI.

2. Infraestructura de Evaluación de la Conformidad

La Evaluación de la Conformidad, como en todos los casos de las regulaciones técnicas, tiene gran relevancia al momento del correcto cumplimiento de los requisitos a tomar en cuenta en las mismas. En el caso de la NOM-086, de acuerdo con el acervo de información de la Dirección General de Normas, se contemplan en total cuatro organismos de certificación y cinco laboratorios de prueba acreditados correctamente. Estos brindan certidumbre respecto a la Evaluación de la Conformidad y su implementación.

Tabla 8 Infraestructura de la Evaluación de la Conformidad NOM-086

Concepto	Cantidad
Organismos de certificación	4
Laboratorios	5
Total	9

Fuente: Elaboración propia con datos de la DGN.

V. Conclusiones

Mediante la revisión de la NOM-086 a través del presente documento, los puntos a resaltar son los siguientes:

- La implementación de la NOM-086 goza de una alta relevancia al establecer lineamientos que se relacionan con temas de seguridad del usuario de los productos regulados en dicha Norma.
- El establecimiento de las especificaciones mediante la NOM ayuda a que los productos ofrecidos en el mercado de neumáticos radiales se elaboren con la mejor calidad posible.
- La prevención de accidentes mediante la correcta aplicación de los requisitos técnicos indicados en la NOM-086 es la prioridad de la misma, por lo que su impacto se considera de suma importancia.

VI. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Como resultado de lo expuesto en el presente informe, se solicita la CONFIRMACIÓN de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-086, a fin de que constituya un marco normativo acorde con los riesgos identificados en el contexto de la protección de los objetivos legítimos de interés público.



Lo anterior en virtud de que no se actualizan los supuestos para la modificación de la NOM de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de la LIC, el cual mediante el análisis de sus fracciones se tiene que:

- I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;*
- II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;*
- III. Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;*
- IV. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o*
- V. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.*

Asimismo, no se requiere la cancelación de la NOM-086 en virtud de que es necesaria para la tutela de los objetivos de interés público asociados a la seguridad vial, por lo que no se actualizan los supuestos para su cancelación de conformidad con el artículo 42 de la LIC.

Por lo anterior se considera necesaria la ratificación de la NOM con el objetivo de garantizar la regularización de los neumáticos en virtud de que en sus términos atiende correctamente los objetivos legítimos que se tutelan.

Por lo tanto, se solicita proceder a notificar la confirmación de la NOM-086 al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad y al presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía en los términos que se señalan en el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, se informa que la Secretaría de Economía realizará las vigilancias pertinentes para garantizar el cumplimiento de la norma. De igual manera, llevará a cabo la vigilancia de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que realizan los procedimientos de evaluación de la calidad.

VII. Bibliografía

- Administration, N. H. (2005). *Laboratory test procedure for FMVSS No. 109 New Pneumatic Bias Ply and Certain Specialty Tires*. Washington, D.C.
- INEGI. (2019). *Censo Económico INEGI*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>
- Marina, A. U. (2018). *MIR DE ALTO IMPACTO CON ANÁLISIS DE IMPACTO EN LA COMPETENCIA, ANALISIS DE RIESGO Y ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL COMERCIO EXTERIOR*. Ciudad de México: Secretaría de Economía.

6

11

